



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación núm. 128

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veinte

Referencia:	Seguimiento a las medidas cautelares decretadas en Auto 022 del 21 de febrero de 2017 a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda La Esperanza de Buenaventura, Valle.
Solicitante:	Defensoría del Pueblo - asesora de la delegada para Indígenas y Minorías Étnicas.
Radicado:	760013121002- 2016-00071 -00

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (DACNARP), mediante oficio OFI2020-43175-DCN-2300 del 3 del presente mes y año, suscrito por la profesional JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE adscrita a esa entidad, presentó informe de gestiones adelantadas para el cumplimiento de la medida cautelar consistente en dirimir el problema de representatividad del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda La Esperanza de Buenaventura Valle.

Por ser pertinente, dicho informe se pondrá en conocimiento de las demás entidades vinculadas a las medidas cautelares decretadas en Auto 022 del 21 de febrero de 2017 a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda La Esperanza de Buenaventura Valle.

Con base en lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve:

Poner en conocimiento de las demás entidades vinculadas al trámite de medidas cautelares a favor del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda La Esperanza de Buenaventura, Valle del informe presentado por el Ministerio del



Interior (DACNARP), en oficio OFI2020-43175-DCN-2300 del 3 de diciembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

**FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANTIUSTY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS BUGA PASA A CAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69ef9548cb4ba3935b6bc62682debf60adcfa506d195c81eb98f1d69ece8f3b

Documento generado en 07/12/2020 11:22:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**